

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 2003.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión de los Administradores correspondiente al ejercicio de 2003.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio de 2003.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se pone en conocimiento de todos los socios el derecho que les asiste a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

Barcelona, 18 de mayo de 2004.—El Administrador solidario, Andreu Covas Estruga.—24.415.

SERVICIOS AUXILIARES DEL CLUB MEDITERRÁNEO, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**PROGILSA, S. A.
Sociedad unipersonal**

**CULIP, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 28 de abril de 2004, el Accionista Único de las sociedades «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Progilsa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y el Socio Único de la sociedad «Culip, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las tres Sociedades mencionadas, mediante la absorción de «Progilsa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Culip, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» por parte de «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal». En consecuencia, «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» adquiere, en bloque por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas, que quedan disueltas sin liquidación, habiéndose aprobado asimismo en dicha fecha los Balances de fusión de las Sociedades mencionadas, cerrados a 31 de octubre de 2003 en cuanto a «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Culip, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y cerrado a 31 de diciembre de 2003 en cuanto a «Progilsa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de la Sociedad absorbente y de las Sociedades absorbidas. Al ser «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» titular de la totalidad del capital social de «Progilsa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Culip, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», no procede la ampliación del capital social de la Sociedad absorbente, la elaboración de informes de los Administradores y expertos independientes, ni el canje de acciones a que aluden los apartados b) y c) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las operaciones realizadas por «Progilsa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Culip, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», se entienden realizadas a efectos contables por «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», desde el día 1 de noviembre de 2003. No se reconoce derecho especial alguno, ni ventajas especiales a favor de los Admi-

nistradores de la Sociedad absorbente. Tampoco se modifican los Estatutos de dicha Sociedad.

En cumplimiento del artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los Accionistas, Socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de estas Sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 18 de mayo de 2004.—El Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente: D. François Salamon, D. Georges Roll, D. Jacques Marie Daniel Chenain y D. Herve Cacheur; el Consejo de Administración de Progilsa, Sociedad Anónima Unipersonal.: D. Georges Roll, D. Juan Miguel Socías Maitret y Dña. Sophie Barrault y el Consejo de Administración de Culip, Sociedad Limitada Unipersonal.: D. Georges Roll, D. Jacques Marie Daniel Chenain y Dña. Sophie Barrault.—22.430.

2.^a 25-5-2004

SERVICIOS OMICRÓN, S.A.

Oferta de suscripción de nuevas acciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad Servicios Omicrón, Sociedad Anónima, adoptó, el pasado 23 de mayo de 2004, los siguientes acuerdos:

Aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de hasta 707.900 euros, mediante la emisión de hasta 141.580 nuevas acciones al portador, de 5 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 14,7489300042379 euros por acción, esto es, una prima de emisión total de hasta 2.088.153,51 euros, con los mismos derechos y obligaciones a los que tienen las ya existentes. Como consecuencia de lo anterior, el capital social aumentará hasta un máximo de 2.207.900 euros.

Las citadas acciones emitidas son ofrecidas a todos los accionistas para su suscripción, haciendo uso del derecho de preferencia que les otorga el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con una relación de cambio de 1 acción nueva por cada 21,1894335358101 existentes, teniendo cada accionista derecho a suscribir 1 acción nueva por cada 21,1894335358101 acciones que ostente en titularidad, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En el supuesto que un accionista fuese titular de un número de acciones inferior a 21,1894335358101 o de cuya división por el número referido no resulte un número entero, éste podrá (i) adquirir derechos de suscripción preferente hasta completar la cifra indicada, o aquella que permita obtener números enteros de acciones tras su división por ésta, o (ii) suscribir el número de acciones nuevas que resulte de aplicar la proporción 1/21,1894335358101 al número de acciones que ya posea.

Durante el mes establecido al efecto para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, los accionistas interesados en ejercitar el mismo, y que no lo hubieran realizado en la citada Junta General de Accionistas, deberán remitir a la Sociedad copia del ingreso en la cuenta que la Sociedad mantiene abierta en el Banco Sabadell bajo el número 0081 0572 32 0001287631, con el desembolso del nominal de las acciones suscritas, así como de la prima de emisión correspondiente.

En el caso de accionistas que vayan a realizar su desembolso mediante aportaciones no dinerarias, remitirán al Órgano de Administración, en el plazo antes referido de un mes, siempre que no lo hubieran realizado en la citada Junta General de Accionistas,

copia de los títulos de propiedad de las aportaciones no dinerarias previstas, así como un documento donde, de forma expresa e incondicional, comprometan la aportación de las mismas, en desembolso de las acciones que les correspondan y suscriban en el aumento de capital.

Una vez finalizado el mencionado plazo, y en los cinco días hábiles siguientes al mismo, el Órgano de Administración:

1. Comprobará que los accionistas que hayan ejercido el derecho de suscripción, lo hayan realizado conforme al importe que les permitan sus derechos respectivos.

2. Verificará (i) el efectivo desembolso de las certificaciones remitidas, y (ii) la titularidad y compromiso formal de aportación, en el caso de las aportaciones no dinerarias.

3. En caso que apreciara algún defecto en los parámetros recogidos bajo los apartados anteriores, comunicará dicho extremo al accionista afectado para que en el plazo de los cinco días hábiles inmediatos siguientes a la recepción de la comunicación remitida al efecto, subsane el error cometido. Si en dicho plazo no fuera subsanado, se entenderá que el accionista renuncia al derecho de suscripción preferente que le asiste.

Una vez cotejados los diferentes extremos del derecho ejercitado por los accionistas y, en su caso, subsanados los errores detectados, el Órgano de Administración determinará, en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización de la comprobación y verificación expuesta, o en su caso, del plazo de subsanación, si la suscripción ha alcanzado la totalidad del aumento propuesto.

En caso de que las peticiones de suscripción remitidas por los accionistas no cubrieran la totalidad del importe al que asciende la ampliación, el Órgano de Administración podrá, a su libre elección, (i) dar por finalizado el proceso de suscripción, considerar el aumento de capital parcialmente suscrito y otorgar la oportuna escritura pública en que se ejecuten y eleven a público los acuerdos, o (ii) abrir un segundo plazo de suscripción.

En el supuesto de que el Órgano de Administración acuerde abrir un segundo plazo de suscripción (en adelante, la «Segunda Vuelta»):

1. Comunicará a los señores accionistas que hubiesen ejercido de forma completa su derecho de suscripción preferente, el importe de capital y acciones pendiente de suscribir, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles desde la remisión de la comunicación para que, en el caso que los señores accionistas lo estimasen conveniente, cursen una solicitud de suscripción sobre las acciones restantes inicialmente no suscritas. Dichas solicitudes no tendrán limitación alguna en cuanto a su importe, a excepción del límite de capital y acciones disponibles en función del aumento de capital social, en su caso, acordado.

2. Una vez transcurridos los diez días, el Órgano de Administración verificará, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes, las nuevas peticiones de suscripción. En caso que las peticiones superasen el número de acciones pendientes de suscribir, se distribuirá dicho importe entre los accionistas peticionarios a prorrata.

3. Una vez verificadas las nuevas peticiones de suscripción o, en su caso, adjudicadas por prorrata, se comunicará a los señores accionistas peticionarios (i) la aceptación de su petición o, en su caso, (ii) el número de acciones adjudicadas en la prorrata.

4. En el plazo de cinco días hábiles desde la remisión de la anterior comunicación, los señores accionistas deberán proceder al desembolso correspondiente y posterior remisión de los resguardos de depósito al Órgano de Administración de la Sociedad. Una vez finalizado el plazo expuesto, el Órgano de Administración procederá a la verificación de los desembolsos.

5. En caso de desembolsos que difieran con las acciones pedidas o adjudicadas, desembolsos defectuosos o inexistencia de desembolsos, el Órgano de Administración requerirá al accionista afectado para que en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación proceda a la subsanación